



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 443

03 SEP 2015

03 SEP 2015

"Por medio de la cual se delega competencia contractual, Ordenación del Gasto y el pago de unos rubros"

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 003 de 1997 y el Artículo 32 del Acuerdo 03 de 2015 Estatuto de Contratación de la Universidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria, en los aspectos académicos, administrativos y financieros.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconocen a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el Acuerdo 03 de 1997 establece en su artículo 16, literal g), la competencia del Rector de la Universidad Distrital para expedir manuales de cargos, funciones y procedimientos administrativos.

Que el artículo 6° del Acuerdo 03 de 2015, del Consejo Superior Universitario, "Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"; establece, la capacidad, delegación y desconcentración en materia contractual; siendo responsables de la ordenación del gasto y en general para tomar las decisiones que en materia contractual se requieran y según los asuntos de su competencia, el Rector, los Vicerrectores, Decanos, Directores de Institutos, Centros y/o Directores de Fondos Especiales, o sus equivalentes en caso de modificación de la estructura administrativa y/o académica.

Que la Resolución No. 262 de 2015, por medio de la cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Universidad Distrital, establece en el artículo 12, los servidores públicos de la Universidad que están facultados para ejercer la ordenación del gasto y suscribir contratos hasta por 200 S.M.L.M.V, salvo las competencias exclusivas del Rector.

Que la contratación que adelanta la Universidad Distrital Francisco José de Caldas tiene la finalidad de ser un instrumento que permita la realización y el cumplimiento material de sus objetivos y funciones misionales garantizando la continua y eficiente prestación del servicio público de educación superior.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en aplicación a los principios de la contratación establecidos en el artículo 30 del Estatuto General de Contratación, especialmente el literal D., eficacia; procurará la mejor utilización técnica, social y económica de los recursos de la Universidad en una clara relación costo-beneficio; por lo que se hace necesario efectuar la asignación de la ordenación del gasto y en general la toma de decisiones que en materia contractual se requiera y según los asuntos de la competencia, en los términos establecidos en el Estatuto de Contratación que rige la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegar en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la ordenación del gasto, competencia contractual y el pago sin consideración de cuantía de:

- a) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de servicios personales asociados a la nómina de administrativos



443 03 SEP 2015

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

- **Sueldo Personal Nomina**
- **Gastos de Representación**
- **Horas Extra Dominicales Festivos y Recargo Nocturno**
- **Subsidio de Transporte**
- **Subsidio de Alimentación**
- **Bonificación por Servicios**
- **Prima Semestral**
- **Prima de Navidad**
- **Prima de Vacaciones**
- **Prime Técnica**
- **Prima de Antigüedad**
- **Prima Secretarial**
- **Educación y Libros de personal Administrativo**
- **Defunción y Matrimonio de Personal Administrativo**
- **Quinquenios**
- **Partida de Incremento Salarial**
- **Organizaciones Gremiales (Convención Colectiva)**
- **Bonificación Especial Recreación**

PARÁGRAFO 1: Para el rubro de Partida de Incremento salarial se ejecutara previa distribución y autorización del Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO 2: El reconocimiento de vacaciones en dinero, en los casos que proceda, deberá tener previa justificación, aprobación y certificado de disponibilidad presupuestal de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

- b) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Servicios Personales Indirectos Administrativos:
- **Licencia de Maternidad**
 - **Subsidio Familiar**
- c) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Aportes Patronales al Sector Privado y Público Administrativo.
- **Caja de Compensación**
 - **Cesantías Fondos Privados**
 - **Pensiones Fondos Privados**
 - **Salud EPS Privadas**
 - **Riesgos Profesionales Sector Privado**
 - **Cesantías Fondos Públicos**
 - **Pensiones Fondos Públicos**
 - **ICBF**
- d) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de servicios personales asociados a nomina docente:
- **Sueldo Personal Nomina**
 - **Bonificación por Servicios Prestados**
 - **Prima Semestral**
 - **Prima Navidad**
 - **Prima de Vacaciones**
 - **Incentivos a los coordinadores académicos**
 - **Partida de Incremento salarial**



443 03 SEP 2015

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

PARÁGRAFO: Para el rubro de Partida de Incremento salarial se ejecutara previa distribución y autorización del Consejo Superior Universitario.

- e) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Aportes Patronales al Sector Privado y Público Docente.
- **Caja de Compensación**
 - **Cesantías Fondos Privados**
 - **Pensiones Fondos Privados**
 - **Salud EPS Privadas**
 - **Riesgos Profesionales Sector Privado**
 - **Cesantías Fondos Públicos**
 - **Pensiones Fondos Públicos**
 - **ICBF**

ARTICULO 2. Delegar en la Vicerrectora Administrativa y Financiera, la ordenación del gasto, la competencia contractual y el pago, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes de:

- a) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de servicios personales indirectos administrativos.
- **Remuneración de servicios Técnicos.**
- b) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Gastos Generales Administrativos:
- **Dotación**
 - **Gastos de Computador**
 - **Combustibles Lubrican. Llantas**
 - **Materiales y Suministros**
 - **Compra de equipo**
 - **Viáticos y Gastos de Viaje**
 - **Gastos de Transporte y Comunicación Administrativos**
 - **Impresos y Publicaciones Administrativos**
 - **Mantenimiento y Reparaciones**
 - **Seguros**
 - **Servicios Públicos**
 - **Capacitación**
 - **Salud Ocupacional**
 - **Sentencias Judiciales**
 - **Impuestos, tasas Multas**
 - **Imprevistos**
 - **Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA**
 - **Afiliación ARL estudiantes.**
 - **Reforma Institucional**
- c) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Gastos en pensiones UD.
- d) Los rubros del presupuesto de funcionamiento Transferencias Funcionamiento
- **Fondo de Pensiones Publicas**
 - **Cuotas partes Pensionales**
 - **Pasivos por Aportes**



443 03 SEP 2015

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

e) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Gastos de inversión indirecta:

Fondo de Prestamos a Empleados

- **Docentes – Ordinarios**
- **Actualización De La Academia**
- **Administrativos**

Prestamos de Vivienda

- **Docentes**
- **Administrativos**

f) Para la delegación de los siguientes rubros del presupuesto de inversión, deberá contarse previamente con la aprobación por parte del Rector del Plan de Acción donde se especifique la ejecución del rubro en su respectiva vigencia.

Los rubros del presupuesto de inversión: Dotación de Laboratorios Universidad Distrital, Dotación y Actualización de Biblioteca, Modernización y Fortalecimiento Institucional, Sistema Integral de Información, Construcción Nueva sede Universitaria Ciudadela el Porvenir – Bosa, Mejoramiento y Ampliación de la infraestructura física de la Universidad.

PARÁGRAFO: La competencia para el pago por los conceptos y cuantías de las obligaciones contraídas por la Institución que se deriven de la ejecución del gasto aquí conferida, se hará de acuerdo a la disponibilidad de fondos y el programa anual mensualizados de caja, procedimientos y requisitos establecidos, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 3. Delegar en la Vicerrectoría Académica, la ordenación del gasto, la competencia contractual y el pago, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes de:

a) Los rubros del **presupuesto de funcionamiento** de Gastos Generales Operativos:

- **Remuneración de servicios técnicos – Red de Datos**
- **Estímulos académicos**
- **Bienestar Institucional**
- **Programa de egresados**
- **Instituto de Estudios e Investigaciones Educativas IEIE**
- **IPAZUD**
- **ILUD**
- **Cátedra UNESCO**
- **Autoevaluación y Acreditación Institucional**
- **Nuevos Proyector Curriculares**
- **Evaluación por pares académicos**
- **Oficina de Publicaciones**
- **Emisora**
- **Biblioteca**
- **Oficina de Admisiones**
- **Semana Universitaria**
- **Vicerrectoría Académica**
- **Programas Prevención Pérdida Calidad Estudiante**
- **Convenio Facultad Ciencias - SED**



443 03 SEP 2015

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

PARÁGRAFO: La competencia para el pago por los conceptos y cuantías de las obligaciones contraídas por la Institución que se deriven de la ejecución del gasto aquí conferida, se hará de acuerdo a la disponibilidad de fondos y el programa anual mensualizado de caja, procedimientos y requisitos establecidos, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 4. Delegar en las Decanaturas, la ordenación del gasto, la competencia contractual y el pago siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes de:

a) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Gastos Generales Operativos:

- **Afiliaciones, asociaciones y afines**
- **Eventos académicos**
- **Maestrías y especializaciones**
- **Impresos y publicaciones operativos**
- **Capacitación docente**
- **Gastos de transporte y comunicación operativos.**
- **Prácticas académicas**

PARÁGRAFO 1: La ejecución del rubro "Prácticas académicas", en lo relacionado con la contratación de transporte terrestre para el desarrollo de las prácticas académicas a partir de la presente resolución, en cumplimiento a los principios de planeación, eficiencia y eficacia, deberán centralizarse en un solo proceso de selección desarrollado a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y su ordenación del gasto será asumida por el Vicerrector Administrativo y Financiero previo requerimiento técnico efectuado por cada una de las Decanaturas.

PARÁGRAFO 2: La supervisión de la contratación realizada será ejercida por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera con apoyo de las facultades.

b) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de otros gastos de personal Docente, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Vicerrectoría Académica:

- **Profesores cátedra y ocasionales**
- **Asistentes académicos**

c) El rubro de presupuesto de funcionamiento de servicios personales indirectos operativos:

- **Remuneración de Servicios Técnicos, de acuerdo a las necesidades de cada Decanatura.**

PARÁGRAFO 1: La ordenación del gasto y la capacidad de contratación con cargo al rubro profesores cátedra y ocasionales, se hará de acuerdo a los requerimientos aprobados por la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 2: La competencia para el pago por los conceptos y cuantías de las obligaciones contraídas por la Institución que se deriven de la ejecución del gasto aquí conferida, se hará de acuerdo a la disponibilidad de fondos y el programa anual mensualizado de caja, procedimientos y requisitos establecidos, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 5. Delegar en la Decanatura de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la ordenación del gasto, la competencia contractual y el pago, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes del rubro del presupuesto de funcionamiento: Herbario Forestal.

PARÁGRAFO: La competencia para el pago por los conceptos y cuantías de las obligaciones contraídas por la Institución que se deriven de la ejecución del gasto aquí conferida, se hará de acuerdo a la disponibilidad de fondos y el programa



anual mensualizado de caja, procedimientos y requisitos establecidos, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 6. Delegar en el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, la ordenación del gasto, la competencia contractual y el pago siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual al doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes de:

a) El rubro del presupuesto de funcionamiento:

- Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico

b) El rubro del presupuesto de inversión:

- Promoción de la Investigación y Desarrollo Científico

c) Los convenios o contratos de investigación que financian proyectos de investigación específicos aprobados por entidades financiadores siempre y cuando exista disponibilidad de fondos en el respectivo contrato o convenio.

PARÁGRAFO. La competencia para el pago por los conceptos y cuantías de las obligaciones contraídas por la Institución que se deriven de la ejecución del gasto aquí conferida, se hará de acuerdo a la disponibilidad de fondos y el programa anual mensualizado de caja, procedimientos y requisitos establecidos, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 7. Delegar en el Secretario General, la ordenación del gasto, la competencia contractual y el pago siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes de:

a) Los rubro de presupuesto de funcionamiento :

- Gastos de Órganos de Dirección
- Foro Abierto CSU
- Consejo de Participación Universitaria

PARÁGRAFO. La competencia para el pago por los conceptos y cuantías de las obligaciones contraídas por la Institución que se deriven de la ejecución del gasto aquí conferida, se hará de acuerdo a la disponibilidad de fondos y el programa anual mensualizado de caja, procedimientos y requisitos establecidos, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 8. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición en el Acuerdo 03 de 2015 y sus funciones reglamentarias.

ARTÍCULO 9. La responsabilidad de los servidores públicos delegatarios en la materia delegada es plena, sin perjuicio que el Rector de la Universidad, autoridad delegante, pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario. La función que se delega no puede subdelegarse.

ARTÍCULO 10. Ningún delegatario en ejercicio de la función contractual, podrá celebrar contratos o convenios u ordenar gastos relacionados con actuaciones que no le hayan sido delegadas expresamente por la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. En ejercicio del control administrativo la Oficina Asesora de Control Interno, velará por la adecuada, correcta, oportuna, efectiva y transparente gestión de los delegados.

ARTÍCULO 12. La competencia contractual, la ordenación del gasto y el pago de los rubros, que en la presente Resolución no sean objeto de delegación o que superen los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes seguirán siendo del resorte del Rector de conformidad a la normatividad vigente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

443 03 SEP 2015

ARTÍCULO 13. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad todas las que le sean contrarias en especial las resoluciones 143 del 22 de abril de 2009, Resolución 339 de 2014 y la Resolución No. 226 de 2015 y **Resolución 280 de 2015.**

03 SEP 2015

Dada en Bogotá D.C. a los ____ días del mes de _____ del año 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Lina Marcela Salomón R.	Abogada Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Dr. Camilo Andrés Bustos Parra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Dr. Vladimir Salazar Arévalo	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	